



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SANTA CRUZ" EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE LA REGIÓN CAJAMARCA

Los legisladores que suscriben, la iniciativa del congresista Américo Gonza Castillo, integrante del Grupo Parlamentario Perú Libre, electo por la Región Cajamarca, en ejercicio del derecho de iniciativa que le confiere el Artículo 107° de Constitución Política del Perú y los artículos 22°, literal e) y los artículos 75° y 76° inciso 2 del Reglamento del Congreso de la República; presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA GENERAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SANTA CRUZ" EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE LA REGIÓN CAJAMARCA

Artículo 1.- Declaratoria de interés nacional

Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Superior Tecnológico Público "Santa Cruz" En la ciudad de Santa Cruz, Provincia de Santa Cruz de la Región Cajamarca.

Artículo 2.- Finalidad de la ley

Dar acceso a la educación a los jóvenes egresados de secundaria de la jurisdicción de la provincia de Santa Cruz y pueblos aledaños.

Artículo 3.- Implementación



AMÉRICO GONZA CASTILLO

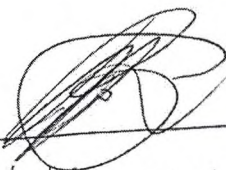
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

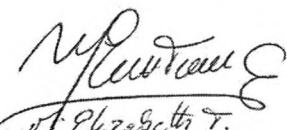
El Ministerio de Educación y el Gobierno Regional de Cajamarca adoptarán las medidas para la creación del referido instituto en la presente ley.

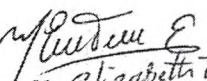
Lima, 20 de mayo de 2024

AMÉRICO GONZA CASTILLO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


Keedy Montalvo


Abel Reyes


Elizabeth T.
Vocera PPN EL


Elizabeth T.


J. Torres


Isaac Mita
Manoca

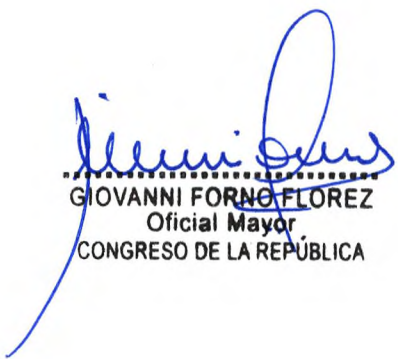


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **05** de **JUNIO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8032/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.



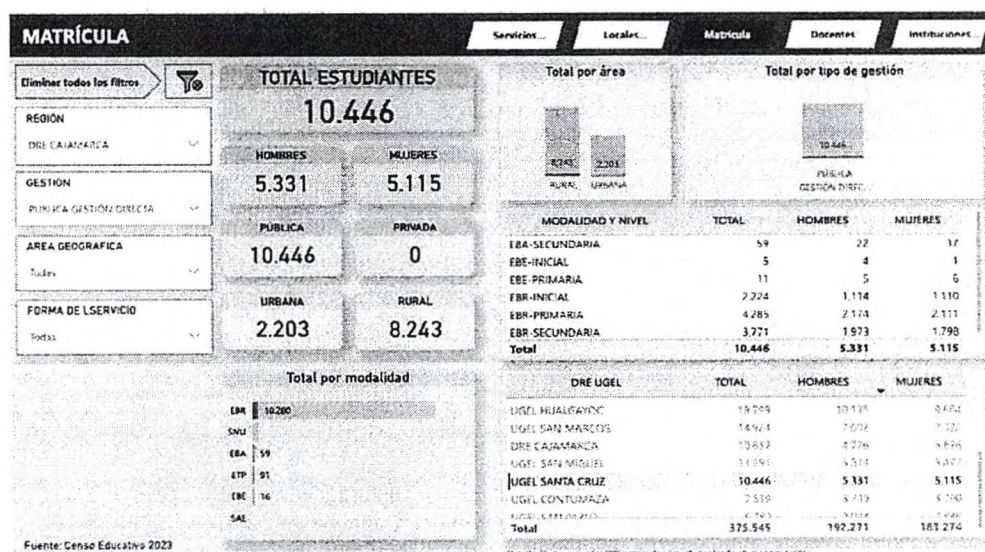
.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La propuesta legislativa, tiene como objeto declarar de interés nacional, necesidad y utilidad pública la creación del Instituto Superior Tecnológico Público "Santa Cruz", en el distrito de Santa Cruz, provincia de Santa Cruz en Cajamarca.

Con la creación del Instituto Superior Tecnológico "Santa Cruz", los pobladores de Santa Cruz y lugares colindantes tendrán la oportunidad de acceder a un servicio educativo superior tecnológico que mejore continuamente su calidad con competencia técnica, aumentando la empleabilidad de acuerdo a las demandas que van en aumento del sector productivo de la región Cajamarca y del país.

En el año 2023 se matricularon **10 446** estudiantes en colegios pertenecientes a la UGEL Santa Cruz¹



FUENTE: Escala 2024

Esto hace posible la necesidad de crear un instituto tecnologico para los futuros egresados y los que todavia no encuentran oportunidades de educación cerca a sus viviendas, tanto urbano como rural.

El logro de mejores niveles educativos alcanzados por las provincias de Cajamarca se aprecia en el Cuadro 15. En la década estudiada, los niveles educativos "sin nivel e inicial y primaria" cayeron en favor de los niveles "secundaria y superior". Las provincias de San

¹ <http://escale.minedu.gob.pe/>

Ignacio, Cajabamba, Celendín y Cutervo lideraron esta mejora, al registrar incrementos mayores al promedio de la región.²

Cuadro 15
CAJAMARCA: NIVEL DE EDUCACIÓN ALCANZADO POR LA POBLACIÓN
DE 15 AÑOS Y MÁS DE EDAD 2007 Y 2017
(En porcentaje)

	2007			2017			Variación 1/		
	Sin Nivel	Inicial y primaria	Secundaria y superior	Sin Nivel	Inicial y primaria	Secundaria y superior	Sin Nivel	Inicial y primaria	Secundaria y superior
Región Cajamarca	16,2	44,8	39,1	13,4	37,5	49,1	-2,8	-7,3	10,0
Provincias									
Cajamarca	13,4	32,8	53,8	10,4	26,9	62,7	-3,1	-5,8	8,9
Cajabamba	18,2	56,6	25,2	14,7	48,9	36,4	-3,5	-7,7	11,1
Celendín	17,2	54,5	28,3	15,5	45,8	38,7	-1,7	-8,7	10,4
Chota	21,0	47,4	32,0	18,6	40,4	41,0	-2,4	-6,9	9,0
Contumazá	8,5	51,7	39,8	7,2	46,9	45,9	-1,3	-4,8	6,2
Cutervo	17,7	51,6	30,7	15,8	43,2	41,0	-2,0	-8,4	10,3
Hualgayoc	28,0	44,4	27,7	24,5	38,2	37,3	-3,5	-6,2	9,7
Jaén	10,5	40,7	48,8	8,5	33,7	57,8	-2,1	-7,0	9,0
San Ignacio	13,1	51,1	35,8	10,4	42,7	46,9	-2,7	-8,5	11,2
San Marcos	20,5	51,6	27,9	17,8	46,0	36,2	-2,7	-5,6	8,3
San Miguel	15,7	51,9	32,5	13,4	46,4	40,2	-2,2	-5,5	7,7
San Pablo	19,1	49,5	31,4	18,0	42,9	39,0	-1,1	-6,5	7,6
Santa Cruz	15,8	43,8	40,4	13,2	37,7	49,2	-2,6	-6,1	8,8

1/ En puntos porcentuales.
Fuente: INEI.

Según el cuadro anterior, se puede apreciar la necesidad de que el distrito de Santa Cruz, que está dentro de la provincia de Santa Cruz, mejore su calidad educativa y su acceso a educación superior.

1.1. ANTECEDENTES

1.1.1. UNESCO

La educación es esencial para un desarrollo humano, inclusivo y sostenible promovido por sociedades del conocimiento capaces de enfrentar los desafíos del futuro con estrategias innovadoras...³

1.1.2. BID (Banco Interamericano de Desarrollo)

² <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Proyeccion-Institucional/Encuentros-Regionales/2019/cajamarca/ies-cajamarca-2019.pdf>

³ <https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/digital-library/cdis/Educacion.pdf>



América Latina y el Caribe han mejorado significativamente el acceso a la educación a todos los niveles educativos, desde preescolar hasta la post-secundaria. Sin embargo, la evidencia internacional reciente demuestra que la calidad es fundamental para el desarrollo y crecimiento económico y, en la región, los aprendizajes estudiantiles aún son bajos, desiguales e inadecuados. Por esa razón, el Banco Interamericano de Desarrollo apoya a los países de América Latina y el Caribe a promover la enseñanza efectiva y el aprendizaje de todos los niños y jóvenes de la región.⁴

1.1.3. Banco Mundial

La educación es un derecho humano, un importante motor del desarrollo y uno de los instrumentos más eficaces para reducir la pobreza y mejorar la salud, y lograr la igualdad de género, la paz y la estabilidad. Además de generar rendimientos elevados y constantes en términos de ingreso, constituye el factor más importante para garantizar la igualdad y la inclusión.

En lo que respecta a las personas, promueve el empleo, los ingresos, la salud y la reducción de la pobreza. A nivel mundial, los ingresos por hora aumentan un 9 % por cada año adicional de escolarización (i). En cuanto a las sociedades, contribuye al desarrollo económico a largo plazo, promueve la innovación, fortalece las instituciones y fomenta la cohesión social.⁵

1.1.4. OCDE

La Dirección de Educación y Competencias parte de las prioridades formuladas por el Secretario General de la OCDE y se centra así en tres objetivos principales:

Brindar asistencia a las economías miembro y asociadas de la OCDE para la planificación y gestión de sus sistemas educativos, así como para la implementación de reformas. El objetivo siendo que sus ciudadanos puedan desarrollar los conocimientos, competencias, actitudes y valores que necesitan a lo largo de su vida.

1.2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

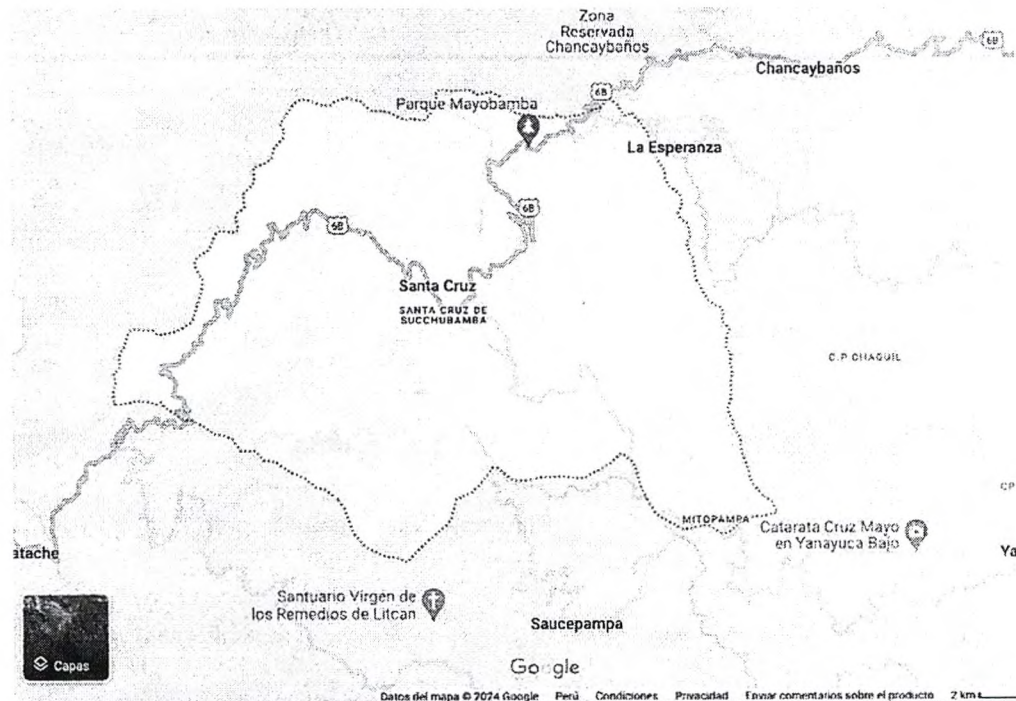
El distrito de Santa Cruz se encuentra en la provincia del mismo nombre, en el departamento de Cajamarca.

Limita al sur con los distritos de Saucepampa, Pulan y Catache. Al norte con Chancaybaños, al este con La Esperanza y Yauyucán, y al oeste con Sexi. El distrito de

⁴ <https://www.iadb.org/es/sectores/educacion/perspectiva-general>

⁵ <https://www.bancomundial.org/es/topic/education/overview>

Santa Cruz abarca una superficie de 102.51 km². La capital del distrito es el pueblo de Santa Cruz de Succhabamba, se encuentra unificado a una altura de 2035 m.s.n.m.



Fuente: Google maps.

1.3. CARRERAS TÉCNICAS

Las carreras técnicas están orientadas al aprendizaje de unas competencias específicas, su duración es de 3 años y serán las siguientes:

1.3.1. ENFERMERÍA

Es el conjunto de estudios para la atención autónoma de cuidado de enfermos, heridos y personas con discapacidad, siguiendo pautas clínicas.

Esta carrera enfatiza las relaciones humanas, la ayuda y el autocuidado mediante la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y el cuidado a aquellos que lo necesitan.



1.3.2. CONTABILIDAD Y FINANZAS

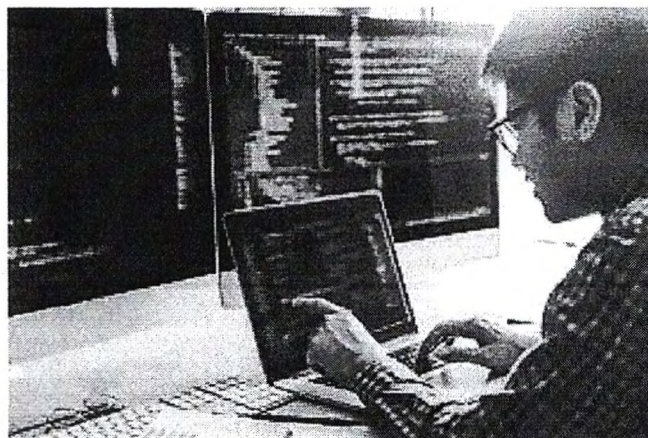
La contabilidad y las finanzas presentan una gama de conocimientos teóricos y prácticos que te permitirán desarrollarte en cualquier tipo de empresa. La administración busca la gestión eficiente de recursos. Sean estos humanos, financieros o materiales para conseguir sostenibilidad y crecimiento.

En tal sentido, un estudiante de Contabilidad y Finanzas se verá en la capacidad de crear, planear, organizar, controlar y dirigir las actividades que sean necesarias para cumplir objetivos.



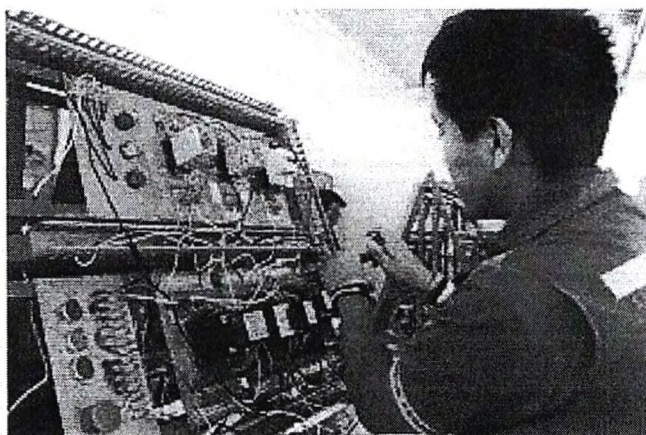
1.3.3. DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

La carrera profesional de Desarrollo de Sistemas de Información quiere crear profesionales de alto nivel en el área de Sistemas de Información, con el objetivo de que los egresados estén listos para aplicar principios, técnicas correctas, herramientas y métodos para la creación, implementación y gestión de sistemas.



1.3.4. ELECTROTECNIA

El Profesional Técnico en Electrónica Industrial tienen experiencia técnica y de gestión. En el mercado laboral puedes trabajar en empresas de electricidad, industria, minería y otros sectores. Podrán instalar, mantener y reparar maquinaria, equipos e instrumentos, incluidos sistemas electrónicos de mando y control.





1.4. NORMATIVIDAD

La presente iniciativa de ley tiene como objetivo poner como prioridad el derecho de todo estudiante a la educación.

Como lo establece en el artículo 26° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus incisos 1 y 2:

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Asimismo, la Constitución Política del Perú, en el Título 1, de la Persona y de la Sociedad, Capítulo 2, de los Derechos Sociales y Económicos, en sus artículos 13°, 14° y el último párrafo del artículo 16°, dice:

Artículo 13°. - La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

Artículo 14°. - La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Artículo 16°. - La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6% del PBI.

En ese marco, brindar las oportunidades de continuidad educativa a estudiantes, mediante la gratuidad de la educación es necesario, por ello es importante considerar también lo contemplado en el artículo 17° de la constitución.

La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.

Según la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Título 1, sobre los fundamentos y disposiciones generales, en el artículo 8°, Principios de la Educación: La educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo. En el principio del inciso b) dice:

La equidad, que garantiza a todos, iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad.



Según la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Título 1, sobre los fundamentos y disposiciones generales, en el artículo 3°, sobre la educación como derecho, dice:

La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo.

Según la Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación y de la carrera Pública de sus docentes.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente Ley, no generará gastos al Estado Peruano, ni contraviene con lo establecido en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, por el contrario, genera impacto positivo en la sociedad, toda vez que, tiene como finalidad brindar acceso a la educación, dando herramientas educativas, basadas en la ciencia, tecnología, innovación y desarrollo, logrando así generar profesionales de calidad, que aporten al desarrollo de su departamento y del País. Posibilitando también intercambios académicos, comerciales, laborales con otras universidades e instituciones en el ámbito nacional e internacional.

III. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley, se basa fundamentalmente en la Constitución Política del Perú, en los artículos 13°; La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, el Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza, los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo, en el artículo 14°; La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte, prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad, en el artículo 16°; La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6% del PBI y artículo 17°; La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias, en las instituciones del Estado, la educación es gratuita, en las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.



IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de Ley, se encuentra relacionada a la II política de estado del Acuerdo Nacional, correspondiente a Equidad y Justicia Social, específicamente en la política número 12, acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte. Asimismo, según la agenda legislativa, numeral 43, Leyes De Apoyo A Estudiantes De Institutos Y Universidades y numeral 47, Creación, Incorporación Y Denominación De Universidades, Escuelas E Institutos Educativos.

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Adicionalmente, está relacionada a la I política de estado del acuerdo nacional, correspondiente a Democracia y Estado de Derecho, específicamente en la política número 8, descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, en cuanto a la agenda legislativa con el numeral 47, fortalecimiento del proceso de descentralización propiciando el desarrollo integral, armonico y sostenido del Perú.